



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO PENAL DE CONTROL DE GARANTÍAS MANIZALES

Edificio de la Judicatura – Calle 27 ·# 17–21 Of. 601

Tel. 606 8879620 ext. 20122 20123

Correo electrónico:

pmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas, Junio (20) de dos mil veinticinco (2025).

RESOLUCIÓN Nro. 006

POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

El suscrito **JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS** de Manizales, Caldas, en uso de sus atribuciones legales, y, en especial las que confiere la Ley 270 de 1.996, artículo 132. Modificado por el Artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 005 del 20 de junio de 2020, se concedió **Licencia No Remunerada** al Dr. **JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE, Oficial Mayor Nominado en Propiedad** de este Despacho, por el término, contados a partir **24 de junio de 2025 (24/65/25)** hasta el **15 de julio de 2025 (15/07/2025)**, inclusive, con el fin de ocupar un cargo de mayor jerarquía dentro de la Rama Judicial, como juez Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías con sede en la ciudad.

Que para garantizar el normal funcionamiento del Despacho, el cargo de Oficial Mayor del Juzgado debe ser proveído de manera inmediata, por lo que se hace necesario designar a partir de la fecha 24 de junio de 2025, hasta el 15 de julio de 2025, inclusive, a persona idónea que cumpla con las funciones propias del mismo, motivo por el cual dicho nombramiento recaerá en la Dra. **VANESSA RUIZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.767.746 de Manizales, Caldas, dado que cumple con los requisitos para tomar dicha posesión.

Que para proveer el cargo se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-0557 de junio 17 de 2025, por parte del Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos donde se atiende la existencia de disponibilidad presupuestal para efectuar el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que se deriven en virtud de dicho nombramiento.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo normado en el Artículo 132 de la Ley 270 de 1.996, Modificado por el Artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 el suscrito Juez,

RESUELVE

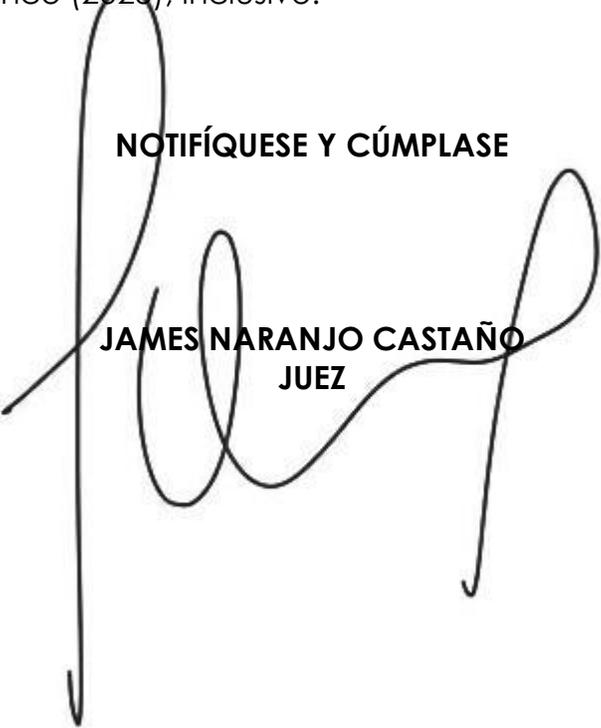
PRIMERO: **NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** a la Dra. **VANESSA RUIZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.767.746 de Manizales, Caldas, como **OFICIAL MAYOR** del Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, a partir del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco, hasta el quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), inclusive, conforme a lo motivado en precedencia.

SEGUNDO: **Envíese** copia de la presente resolución ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y la Oficina de Recursos Humanos con sede en Manizales, para los fines pertinentes.

TERCERO: La presente resolución generará efectos fiscales a partir del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco, hasta el quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES NARANJO CASTAÑO
JUEZ





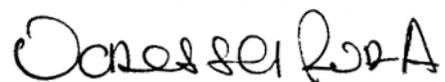
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO PENAL DE CONTROL DE
GARANTÍAS MANIZALES**
Edificio de la Judicatura – Calle 27 ·# 17-21 Of. 601
Tel. 606 8879620 ext. 20122 20123
Correo electrónico:
pmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE POSESIÓN No. 001

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Manizales, Caldas, junio veinte (20) del año dos mil veinticinco (2025). En la fecha y siendo las tres (03:00 p.m.), compareció al Despacho la Dra. Dra. **VANESSA RUIZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.767.746 de Manizales, Caldas, con el fin de **TOMAR POSESIÓN** en el **CARGO de OFICIAL MAYOR –EN PROVISIONALIDAD-** conforme al nombramiento que le fuera otorgado mediante Resolución No. 006 proferida el 20 de junio de la corriente anualidad, la presente posesión surte efectos legales y Fiscales a **partir del 24 de junio de 2025 hasta el 15 de julio de 2025**, inclusive. Para tal efecto, el suscrito Juez procedió a tomarle el juramento de rigor previa imposición de las normas legales, por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando así debidamente posesionada una vez presentada la documentación que la acredita como idónea para ocupar el mencionado cargo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída, aprobada y firmada por las que en ella intervinieron.

JAMES NARANJO CASTAÑO
JUEZ


VANESSA RUIZ AGUDELO
POSESIONADA